



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00863869- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MARIFIL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00863869- -NEU-SCIGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y el Expediente Electrónico EX-2023-02258090- -NEU-DESP#SDTA de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y el Decreto N° 2255/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto DECTO-2023-2479-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte económico no reintegrable a la Agrupación Mapuche Marifil por la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$249.200,00), con destino al pago de honorarios profesionales por la confección de balances correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en el marco del Expediente Electrónico EX-2023-02258090- -NEU-DESP#SDTA;

Que el pago correspondiente no fue efectivizado, debido a que la mencionada comunidad no contaba con Clave Bancaria Uniforme (CBU) al momento de tramitarse la transferencia, y que, con posterioridad, y ante la necesidad de proceder al cierre del ejercicio presupuestario, los fondos fueron restituidos mediante Transferencia Global de Fondos (TGF), conforme consta en la TGF N° 3275 del Expediente de Pedido de Fondos N° 8900-009191/23, Alcance 57, por lo que corresponde dejar sin efecto el Decreto mencionado precedentemente, en tanto el acto no produjo efectos económicos ni patrimoniales;

Que a través del expediente actual consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Marifil, Legajo N° 766, CUIT N° 30-71520996-5, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 2255/88, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$1.533.600,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir los gastos que demande el pago de honorarios profesionales para la confección de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 de la mencionada Agrupación, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta mil con 00/100 (\$1.140.000,00) y el sellado correspondiente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, por el monto de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos con 00/100 (\$393.600,00);

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Agrupación Mapuche Marifil cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto DECTO-2023-2479-E-NEU-GPN de fecha 01 de diciembre de 2023, mediante el cual se otorgó un aporte económico no reintegrable a la Agrupación Mapuche Marifil, por la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$249.200,00), en el marco del Expediente Electrónico EX-2023-02258090- -NEU-DESP#SDTA, considerando que el pago no se concretó y los fondos fueron devueltos mediante TGF N° 3275 del Expediente de Pedido de Fondos N° 8900-009191/23, Alcance 57.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Marifil, CUIT N° 30-71520996-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2255/88, por la suma total de pesos un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$1.533.600,00), destinado a solventar el pago de honorarios profesionales para la confección de los Estados Contables de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$1.533.600,00

**ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.